DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 26 de Febrero de 2.012

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

En fecha 13/11/12 y fue derivada a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorándum Nº 471/2012 desde la Dirección de Protección y Promoción de Derechos, y en el cual solicitan las Renovaciones de Contratos SNNA de Locación de inmuebles, para el Programa Emblemático ABRAZO, y en fecha 14/11/2012 según Memorándum Nº 472/2012, de la misma referencia para las Renovaciones de Contratos SNNA, de Locación de inmuebles para PAINAC, suscriptas entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y los propietarios de los diversos inmuebles utilizados en los Centros de los Programas, a detallar según cuadro adjunto.

Los Memorándums de referencia expresan, los pedidos de las Coordinaciones Técnicas de los Programas ABRAZO y PAINAC, y solicitan los recaudos necesarios para realizar las renovaciones de contratos de alquiler de inmuebles, en vista a los plazos y vigencias de Contratos renovados en el periodo 2012, de los inmuebles utilizados en los mencionados Programas.

A fin de dar trámite a los pedidos, esta unidad procedió a solicitar la manifestación de conformidad de los propietarios de los inmuebles arrendados a ésta Institución, mediante notas remitidas a cada uno de los propietarios; y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, y la solicitud de incremento de parte de dos propietarios, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: *"En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente"* por lo que se procedió a iniciar los trámites para la Renovación de Contratos de Alquiler de Inmuebles para el año 2013.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 47: RENOVACION DE LOS CONTRATOS; "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo al informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de inmuebles*". Y en el Art. 63: CONVENIOS MODIFICTORIOS EN ADQUISISIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS; en su párrafo tercero: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*" y cuyo proceso se halla reglamentado por la Resolución DNCP Nº 458/11, Art. 11 que expresa: " *Los documentos que deberán remitirse para los casos de renovación Contrato de Locación son: a)Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP; b) Dictamen Justificativo en los términos del inciso b)del artículo 6º de la presente Resolución y el artículo 47 de la Ley Nº 2051/03; c) Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la Renovación del Contrato; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; e) Copia Simple del Contrato suscripto.*"

Cabe mencionar, que el programa Emblemático tiene como meta para este año atender a más de 5000 beneficiarios, la atención que se brinda es integral de niños, niñas y adolescentes de todo el territorio Nacional, para esos efectos, paulatinamente se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.

Los inmuebles objetos de renovaciones destinados al funcionamiento de los Centros de los Programas ABRAZO y PAINAC, cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle.

En estos casos, la máxima autoridad de la Institución, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el supuesto de Renovación de Contratos.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para la Renovación de estos contratos, se encuentran sujetos a la Aprobación de Presupuesto del 2.013 por lo que se considera Ad Referéndum.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera necesaria la Renovación de los contratos mencionados, tal como se encuentra previsto en el artículo 63 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, motivo por el cual se recomienda la autorización del mismo, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

LIC. NELLY CANO FLORENTIN.-
Directora Unidad Operativa de Contrataciones.-
Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia.-